DECRETO

A la vista del escrito presentado por la Hdad Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores de Montilla, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación DIP/RT/E/2026/98532, de 24 de noviembre de 2026, sobre solicitud de colaboración económica para hacer frente a gastos del proyecto "**Centenario de la incorporación del Santísimo Cristo de la Yedra a la vida corporativa de la Hermandad (1926-2026)**", al que se le asigna el número de expediente GEX 2026/65594 y,

Visto el Informe técnico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En virtud de las facultades que, con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de noviembre, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y, que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda mediante Decreto del Presidente de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder a la Hdad Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores de Montilla una subvención para la financiación de la contratación de la banda de música, en la salida extraordinaria del 24 de octubre de 2026, incluida en las actividades programadas en el "**Centenario de la incorporación del Santísimo Cristo de la Yedra a la vida corporativa de la Hermandad (1926-2026)**" por un importe de **3.500,00€** (Tres mil quinientos euros), con cargo al Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Córdoba; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El expediente que se informa tiene por objeto , dentro de los actos conmemorativos de este evento, financiar los gastos derivados de la contratación de la banda de música en la salida extraordinaria programada para el 24 de octubre de 2026.

En 2026 se cumplen cien años de la primera salida procesional del Santísimo Cristo de la Yedra dentro de la estación penitencial organizada por la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores. Aquel hecho, promovido por la junta presidida por José Ortiz Sánchez, consolidó un vínculo devocional que ha permanecido vivo en la memoria de la Hermandad y de Montilla.

El programa propuesto combina culto, formación, memoria viva, difusión y testimonio público. Su eje principal será la centralidad de Cristo Crucificado, con una planificación sobria, proporcionada, históricamente fundamentada y coordinada con la autoridad eclesiástica, la parroquia y las instituciones civiles que correspondan.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
3C27 49AA D489 55C8 E390
3C2749AAD48955C8E390

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 26-11-2026

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES M... el 26-11-2026

Num. Resolución:
2026/00011336

Insertado el:
26-11-2026

pie_decreto_dipu_01

Centenario de la incorporación del Santísimo Cristo de la Yedra a la vida corporativa de la Hermandad (1926-2026).

Periodo previsto	Actos principales entre octubre y noviembre de 2026, con presentación y apertura en Cuaresma de 2026.
Carácter	Celebración de culto, formación, memoria, comunicación y testimonio público.
Criterio rector	Bien fundamentado, en justa medida, con sobriedad, rigor histórico, seguridad y cuidado patrimonial.
Lugar de referencia	Capilla de Nuestro Padre Jesús Nazareno y ciudad de Montilla.

El Santísimo Cristo de la Yedra constituye un referente de la religiosidad popular montillana. La celebración del Centenario ofrece la oportunidad de unir acción de gracias, memoria y transmisión, poniendo en valor una devoción que forma parte del patrimonio espiritual, artístico e histórico de la ciudad.

4. FUNDAMENTACIÓN HISTÓRICA Y PATRIMONIAL **Aspecto**	**Síntesis**
1926	El Cristo de la Yedra comienza a procesionar dentro de la estación penitencial de Ntro. Padre Jesús Nazareno y Mª Stma. de los Dolores.
Imagen	Crucificado de la segunda mitad del siglo XVI, de notable valor artístico y devocional, vinculado estilísticamente al entorno hispalense de Roque Balduque.
Origen devocional	Relación con el Colegio jesuita de La Encarnación y con la figura del comendador Jerónimo Fernández de la Lama, “el Ayo”.
Sedes de culto	Presencia en la Parroquia de Santiago desde 1774 y traslado al templo de San Agustín en 1810, donde hoy se venera.
Retablo histórico	Encargo en 1703 y conclusión/dorado hacia 1706, con posible relación con Cristóbal de Guadix.
Patrimonio procesional	Aportaciones de Antonio González Martínez, “El Tallista”, con cruz, trono y faroles para la Hermandad.

El Objetivo general del proyecto es “Conmemorar el Centenario de la incorporación del Santísimo Cristo de la Yedra a la Hermandad, promoviendo un encuentro de fe, memoria y misión en la ciudad de Montilla”.

- Profundizar en la devoción a Cristo Crucificado, favoreciendo la oración, los sacramentos y la participación comunitaria.
- Divulgar con rigor la historia de la imagen, su retablo y su valor artístico y patrimonial.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
3C27 49AA D489 55C8 E390
3C2749AAD48955C8E390
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 26-11-2026
Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES M... el 26-11-2026

Num. Resolución:
2026/00011336

Insertado el:
26-11-2026

pie_decreto_dipu_01

- Enmarcar la advocación de la Yedra dentro del mapa devocional andaluz.
- Recoger la memoria viva de los hermanos vinculados a la devoción a lo largo del último siglo.
- Proyectar una celebración ordenada, coordinada y segura, con impacto positivo en la vida parroquial y ciudadana.

El interés general de este proyecto radica en que la religión se puede entender como un sistema que integra creencias, prácticas y valores, moldeando la cultura y proporcionando significado a la vida de las personas. Este fenómeno religioso repercute en múltiples aspectos de la existencia humana.

El impacto del culto religioso en los pueblos es profundo y multifacético, actuando como un pilar fundamental en la estructuración de la identidad, la cultura y la vida social. Más allá de la práctica espiritual individual, el culto religioso moldea las interacciones sociales, la moralidad, e incluso el entorno urbano.

El proyecto tiene el siguiente desglose económico:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
ASOCIACIÓN MUSICAL MONTILLANA “PASCUAL MARQUINA” ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL EN LA PROCESIÓN EXTRAORDINARIA DEL STMO. CRISTO DE LA YEDRA (24/10/2026)	**3.500,00€**
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS (iva incluido)	**3.500,00€**

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	**3.500,00€**
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**3.500,00€**

Segundo.- La Hdad Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores de Montilla, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de **3.500,00€** (Tres mil quinientos euros), con cargo a la siguiente aplicacion presupuestaria:

420.9121.48906 Subv. Excep. Fam. e Inst. sin Fines de Lucro: 3.500,00 €.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS, se aprueba y compromete el gasto correspondiente, constando en el expediente el oportuno documento contable AD.

La subvención se ha establecido como **un importe cierto** y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por tanto queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de **“pospagable”**, por tratarse de una actividad ya realizada, requiriéndose para la entrega de fondos la previa justificación de la actividad realizada y de los gastos ocasionados por el proyecto; conforme al artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
3C27 49AA D489 55C8 E390
3C2749AAD48955C8E390
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 26-11-2026
Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES M... el 26-11-2026

Num. Resolución:
2026/00011336
Insertado el:
26-11-2026

pie_decreto_dipu_01

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- La entidad beneficiaria ha cumplido con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, ha adoptado **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, consistiendo en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, que han quedado incorporados en el expediente.

Al margen de los mecanismos anteriores, la entidad ha incluido en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok,YouTube….) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto:

> "La Hdad Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores de Montilla ha recibido una subvención para la financiación de la contratación de la banda de música, en la salida extraordinaria del 24 de octubre de 2026, incluida en las actividades programadas en el “Centenario de la incorporación del Santísimo Cristo de la Yedra a la vida corporativa de la Hermandad (1926-2026)” por un importe de 3.500,00€"

Cuarto. Según la memoria presentada la contratación se ha realizado el 24 de octubre de 2026. La entidad beneficiaria ha remitido la documentación que justifica la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

Quinto.- El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Sexto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente. Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Séptimo.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
3C27 49AA D489 55C8 E390
3C2749AAD48955C8E390

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 26-11-2026

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES M... el 26-11-2026

Num. Resolución:
2026/00011336

Insertado el:
26-11-2026

pie_decreto_dipu_01

sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación Provincial de Córdoba.

Octavo.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA
Marta Isabel Siles Montes

 **11.4**	 **Consideración** **8.9,16.7, 17.17**	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, centrada en la meta 11.4. “Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.” Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 8.9,16.7 y 17.17 por colaborar en el desarrollo de una actividad que redunda en el bienestar humano, promoviendo un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales y que genera una alianza público-privada para conseguirla.

Código seguro de verificación (CSV):
3C27 49AA D489 55C8 E390
3C2749AAD48955C8E390
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 26-11-2026
Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES M... el 26-11-2026

Num. Resolución:
2026/00011336

Insertado el:
26-11-2026

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01